



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

ORDEN DE RECTORADO 2014-107-ESPE-a-3

ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada
Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...]; i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución. ..."*

Que, el Art. 46 de la LOES, dispone: *"Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres."*

Que, el Art. 47 de la ley ibídem, señala: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]"*

Que, el Art. 59 de la misma ley, determina: *"En los organismos colegiados de cogobierno, los docentes estarán representados por personas elegidas por votación universal de los respectivos estamentos. Esta situación deberá normarse en los estatutos institucionales."*; y, en su artículo 60: *"[...] La elección de representantes estudiantiles y de los graduados ante los órganos colegiados se realizará por votación universal, directa y secreta. Su renovación se realizará con la periodicidad establecida en los estatutos de cada institución; de no hacerlo perderán su representación. Para estas representaciones, procederá la reelección, consecutivamente o no, por una sola vez";*

Que, el Art. 61 de la prenombrada ley, legisla: *"Para las dignidades de representación estudiantil al cogobierno, los candidatos deberán ser estudiantes regulares de la institución; acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno conforme a la regulación institucional; haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de la malla curricular; y, no haber reprobado ninguna materia."*;

Que, el Art. 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Se entiende por estudiantes regulares aquellos estudiantes que se matriculen en por lo menos el sesenta por ciento de todas las materias o créditos que permite su malla curricular en cada período, ciclo o nivel académico."*;

Que, por resolución RPC-SO-24-N° 248-2013, adoptada en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 26 de junio de 2013, aprobó el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";*

Que, el Art. 13, del prenombrado Estatuto, dispone: *"Los representantes de docentes, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores, y sus respectivos alternos, serán elegidos por votación universal de los respectivos estamentos; para la elección se presentarán candidaturas individuales. El H. Consejo Universitario, con cuarenta y cinco días de anticipación a la conclusión del período para el que fueron electos los representantes, convocará a elección de los nuevos representantes, de conformidad con el Reglamento de Elecciones de los representantes de docentes, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores ante el H. Consejo Universitario y, al efecto, en el mismo acto señalará el día en que se realicen las elecciones, bajo responsabilidad de una Comisión Electoral designada para el efecto. La Comisión Electoral estará integrada, con derecho a voz y voto, por el Vicerrector Académico General, que la presidirá; un docente, un estudiante y un servidor público o trabajador, que serán designados por el H. Consejo Universitario. Esta Comisión contará con un Secretario que será designado por el H. Consejo Universitario de entre los Secretarios Académicos de la Universidad. La Comisión Electoral iniciará sus actividades, por convocatoria de su Presidente, dentro de las cuarenta y ocho horas de designados sus miembros, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: a. Ejecutar la convocatoria al proceso electoral; b. Organizar y supervisar el proceso hasta su finalización; c. Calificar a los candidatos, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes; d. Designar a las juntas electorales, encargadas de receptor el sufragio; y, e. Procesar y notificar los resultados definitivos del sufragio al H. Consejo Universitario. Los representantes de los docentes, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores, y sus respectivos alternos, serán proclamados y posesionados ante el H. Consejo Universitario dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de los resultados de las elecciones."*;

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y*



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]”;

Que, mediante oficio N°13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, la Octava Disposición Transitoria del mismo Estatuto, determina que: *“Hasta que se estructure el Honorable Consejo Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” y a fin de evitar el vacío de cogobierno, se integrará un Consejo Universitario Provisional, el cual en un plazo de noventa días expedirá el Reglamento que norme el proceso para la elección de los miembros del Consejo Universitario, según la ley; y desarrollará el proceso electoral que corresponda. Concluirá su función con la posesión de los nuevos miembros del Consejo Universitario. El Rector integrará el Consejo Universitario Provisional dentro del plazo de 8 días de su designación y posesión, con representantes de los docentes, servidores públicos y estudiantes que venían actuando en el Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica del Ejército - ESPE, y que mantengan la condición de docentes, estudiantes y servidores públicos y los vicerrectores.”;*

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ordinaria del viernes 22 de noviembre de 2013, mediante resolución HCUP-ESPE-R014-2013, designó la comisión para la elaboración del reglamento que norme el proceso para la elección de los miembros del Consejo Universitario presidida por el Coronel de EM. Ricardo Octavio Urbina Cepeda, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología;

Que, el texto del reglamento fue aprobado por el H. Consejo Universitario Provisional, en primer debate en sesión ordinaria del 13 de diciembre de 2013; y, en segundo y definitivo debate en sesión ordinaria del 17 de los mismos mes y año, mediante resolución HCUP-ESPE-R022-2013;

Que, mediante orden de rectorado 2014-020-ESPE-a-3, del 16 de enero de 2014, se pone en ejecución la resolución HCUP-ESPE-R022-2013 por la que el H. Consejo Universitario Provisional aprobó en segundo debate el Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que el H. Consejo Universitario Provisional, mediante resolución ESPE-HCUP-RES-2014-019, del 24 de abril de 2014 en primer debate; y, mediante resolución ESPE-HCUP-RES-2014-021, del 28 de abril de 2014, en segundo y definitivo debate, aprobó la reforma y codificación del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, el Art. 8 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE dispone: **“Comisión electoral.-** Para cada proceso electoral existirá una comisión electoral integrada por designación de sus miembros, principales y alternos, por parte del H. Consejo Universitario, que estará conformada, con derecho a voz y voto, por el Vicerrector Académico General, quien la presidirá, un docente, una/un estudiante y una/un servidora/servidor pública/o o trabajadora/trabajador; y, una/un Secretaria/o designada/o de entre las/os secretarías/os académicos de la Universidad, que participará con voz y sin voto. Excepto el Vicerrector Académico General, los miembros titulares y alternos de la comisión electoral deberán cumplir los mismos requisitos que para ser candidatas/os se señalan, para cada caso, en el Art. 23 de este reglamento, ~~excepto constar en el padrón~~

electoral.”;

Que, el Art. 23 del reglamento antes citado, señala los requisitos para que un docente, una/un estudiante y una/un servidora/servidor pública/o trabajadora/trabajador; y, una/un Secretaria/o designada/o de entre las/os secretarias/os académicos de la Universidad, sea designado miembro de la comisión electoral;

Que, en el seno del H. Consejo Universitario Provisional, se tomó conocimiento de la matriz presentada por el señor Vicerrector Académico General a la que se adjunta: Memorando N° 2014-0562-ESSPE-d-1, del 2 de mayo de 2014, remitido al CRNL. EMC. Francisco Armendáriz, Rector Subrogante, por el Director de Talento Humano, por el que remite la información relacionada con los docentes que se proponen para conformar la comisión; certificaciones otorgadas por el Ab. Vinicio Zabala, Secretario Académico, por el que certifica que los señores estudiantes se encuentran legalmente matriculados y no registran ningún tipo de impedimento; y, Memorando N° 2014-429-ESSPE-d-1, del 2 de mayo de 2014, remitido al CRNL. EMC. Francisco Armendáriz, por el Director de Talento Humano, por el que remite la información relacionada con los servidores públicos que se proponen para conformar la comisión;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ESPE-HCUP-CSO-2014-007, del 6 de mayo de 2014 y en el punto dos del orden del día, adoptó la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-023; y,

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...”; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA Y ORDENA:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-023, adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el punto dos del orden del día en sesión ordinaria del 6 de mayo de 2014, en el siguiente sentido:

“Designar a los miembros de la Comisión Electoral conforme dispone el Art. 8 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Codificado mediante Resolución ESPE-HCUP-RES-2014-023, del 28 de abril de 2014, de la siguiente manera:

1. Presidente:

Coronel de EMC. Francisco Javier Armendáriz Sáenz, Vicerrector Académico General.

2. Por los docentes:

- a. Principal: Ingeniero Walter Fuertes PhD; y,*
- b. Suplente: Doctora María Augusta Chávez Larrea*



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

3. Por los estudiantes:

- a. Principal: Señorita Natalia Benítez Gutiérrez (Ing. Electrónica); y,
- b. Suplente: Señor Fernando Paspuel Vergara (Ing. Comercial)

4. Por los servidores/es públicos y trabajadoras/es:

- a. Principal: Ingeniera Mónica Elizabeth Armas Bonilla; y,
- b. Suplente: Ingeniero Byron Patricio Tamayo Güilcapi.

Esta resolución es de cumplimiento obligatorio e inmediato, sin perjuicio de la expedición de la respectiva orden de rectorado."

Art. 2.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Administrativo; Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; y, miembros de la comisión electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 20 de mayo de 2014.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada



RAMC/JRVJ/PJLA